CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MG-CONV-INTER-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE (H) Y CENTRO PROVINCIAL DE GESTION EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – "CORPOAGROCENTRO"

CONVINIENTE:	**CENTRO PROVINCIAL DE GESTION EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA // NIT: 900.010.050-6**
REPRESENTANTE:	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS C.C. 12.133.760 de Neiva Huila.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 6 con carrera 9 esquina Edificio del café, 2° piso, Centro de Garzón (H), móvil: 3203392660 y correo electrónico contactenos@corpoagrocentro.gov.co
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN para el fortalecimiento, conservación y protección de las reservas naturales y ecosistemas estratégicos del municipio de Guadalupe (H).
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será de 15 días y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($131.440.000.oo)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y en ejercicio según acta de posesión 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS** identificado con cedula de ciudadanía 12.133.760 de Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo representante legal del **CENTRO PROVINCIAL DE GESTION EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- CORPOAGROCENTRO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 900.010.050-6, con domicilio en la Calle 6 con carrera 9 esquina Edificio del café, segundo piso, Centro de Garzón (H), móvil 3203392660 y correo electrónico contactenos@corpoagrocentro.gov.co, creada según acta de constitución 001 del 30 de octubre de 2004, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 13023 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro del 21 de febrero de 2005, debidamente autorizado para suscribir este tipo de acuerdos según lo dispuesto en los estatutos de la corporación y quien en lo sucesivo y para los fines de éste convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que en este caso en particular, corresponde al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener un ambiente sano, destinando para ello recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes de financiación. Así mismo, la norma impone a las entidades territoriales la obligación de formular y ejecutar programas de educación ambiental, prevención y

control de los factores de deterioro ambiental, así como el acompañamiento técnico y la capacitación en el uso sostenible de los recursos naturales; **5.** Que tal gestión implica disponer de la estructura administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio, toda vez que dentro de la Administración Municipal no existe logística ni personal calificado o suficiente que desarrolle estas tareas; **6.** Que en consecuencia, con el fin de solventar la necesidad presentada, se ha optado por celebrar un Convenio interadministrativo para articular capacidades y competencias, con Centro Provincial de gestión Empresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, con experiencia en materia de ejecución de proyectos relacionados con la educación ambiental; **7.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó manifestación de la CORPORACIÓN, la que una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN para el fortalecimiento, conservación y protección de las reservas naturales y ecosistemas estratégicos del municipio de Guadalupe (H), todo ello conforme el siguiente detalle de ítems, descripciones, unidades, cantidades y valores:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Señalización infográfica áreas priorizadas.	Valla infografía de 2 m de ancho x 160 m de alto, bases tipo Torre en ángulo y recuadro en tubería cuadrada y lámina galvanizada para el cartel, impreso en banner full impresión. Transporte rural y fundición en cemento con mano de obra, según las especificaciones técnicas.	2	$ 1.370.000	$ 2.740.000
Fortalecimiento gobernanza forestal e hídrica Campesina	Educación y sensibilización Ambiental a las JACs con materiales didácticos para la realización de cartografía social y exposición de kit de fauna silvestre en taxidermia para fortalecer el empoderamiento comunitario de la conservación de la biodiversidad.	1	$ 1.5000.000	$ 1.5000.000
Aislamiento Reservas Naturales Municipales, con alto grado de Amenaza antrópica.	Cerca en estantilladura en madera plástica 8x8x 2.10 m, terminado en punta piramidal, cuatro hilos de alambre púa calibre 14.5 x 500 metros y grapas 1" x 9" plegalizada x 800 gr, para proteger las reservas de prácticas antrópicas (Incluye transporte mayor y transporte menor in situ)	2.800 ml	$ 44.000	$ 123.200.000
Supervisión y verificación de la realización de las actividades	Supervisar y verificar el cumplimiento y realización de las actividades	1	$4.000.000 (bienes y servicios)	$4.000.000 (bienes y servicios)
VALOR TOTAL				**$ 131.440.000**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de LA CORPORACIÓN, las siguientes: **1.** Proveer porque en la ejecución de las actividades específicas que definen el objeto de este convenio, se cuente con el personal profesional y de apoyo suficiente y debidamente cualificado, acorde con los requerimientos técnicos de las misma y expuestos en los anexos de la fase precontractual; **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio, para lo que dará ordenes al personal técnico y operativo con que cuente a tal fin; **3.** Asegurarse de que en la ejecución de las actividades que definen la prestación a ejecutar, se cuente con los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para una buena ejecución de las mismas, acorde con los documentos que definen su alcance; **4.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores; **5.** Exigir que el personal vinculado y que ejecute las actividades que definen la prestación convenida, cumpla las condiciones de seguridad industrial y ocupacional indispensables a tal fin, según corresponda; **6.** Administrar correctamente los recursos que transfiere el MUNICIPIO en función del objeto del acuerdo; **7.** Ejecutar las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para el aislamiento, delimitación de la reserva natural y ecosistema estratégica del MUNICIPIO, conforme a los lineamientos y especificaciones técnicas definidas; **8.** Realizar las actividades que definen la prestación a ejecutar, conforme al detalle presupuestal establecido en el valor del convenio; **9.** Proporcionar al supervisor del acuerdo, cuando este lo requiera, los informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la ejecución del convenio; **10.** Realizar las visitas técnicas para el reconocimiento del área a intervenir y planificación del cumplimiento de actividades del convenio; **11.** Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado en virtud de la ejecución de objeto contractual; **12.** Instalar la señalización ambiental sobre las zonas estratégicas, asegurando la calidad de los materiales y resistencia de los mismos; **13.** Coordinar y brindar la jornada de educación y sensibilización, asegurando la participación comunitaria con el fin de fortalecer el empoderamiento de la conservación de la biodiversidad; **14.** Garantizar el material didáctico en la jornada de sensibilización y educación; **15.** Asegurar la adecuada utilización, destinación y administración de los recursos financieros, técnicos y logísticos aportados al convenio, conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, presentando los soportes contables y presupuestales que acrediten la correcta ejecución de los aportes; **16.** Presentar los informes de ejecución que permitan establecer y hacer seguimiento oportuno al avance de las actividades que definen la prestación a ejecutar; **17.** Cumplir el acuerdo contractual dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del acuerdo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **18.** Dar aplicación a los procedimientos establecidos en su normatividad interna, en caso de requerir la vinculación de terceros; **19.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del acuerdo, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación; **20.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquiera relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **21.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de las actividades acordadas; **22.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **23.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas; **24.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Asegurar, presupuestar y desembolsar a LA CORPORACIÓN los recursos destinados para cubrir la prestación convenida, acorde con la forma y aporte de los intervinientes; **2.** Suministrar oportunamente la información requerida por LA CORPORACIÓN y que esté bajo su responsabilidad para la correcta ejecución del objeto del convenio; **3.** Designar o contratar el supervisor o interventor encargado de llevar a cabo la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades a ejecutar, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los lineamientos

convenidos; **4.** Colaborar con LA CORPORACIÓN a efectos que se obtengan los permisos, autorizaciones, licencias y demás supuestos para la ejecución de la actividad convenida; **5.** Exigir la calidad de las actividades ejecutadas a tal fin y recibir aquellas realizadas a satisfacción, cancelando el valor pactado, con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos a tal fin; **6.** Verificar que LA CORPORACIÓN cumpla los requisitos frente al personal que se vincule para el cumplimiento de la actividad que define el objeto de la prestación, también para con el Sistema General de Seguridad Social Integral, los supuestos de legalización correspondientes, en lo que sea procedente; **7.** Cooperar con la realización de los esfuerzos necesarios para logar el desarrollo integral del objeto contractual como mecanismo idóneo y eficiente para mejorar los estándares productivos del sector agropecuario del MUNICIPIO y generando a su vez, espacios de participación y propuestas de desarrollo, y solución de la problemática que presentan comunidad de campesinos; **8.** Acompañar el proceso de ejecución del plan de inversiones de los recursos consolidados en el marco de la ejecución del presente convenio; **9.** Las demás inherentes a la naturaleza del acuerdo y deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Guadalupe (H), Departamento del Huila. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de 15 días y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO, APORTE DE LOS INTERVINIENTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del convenio se estima en suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($131.440.000.oo) los cuales serán aportados y desembolsados por los intervinientes, de la siguiente forma. **1. APORTES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($127.440.000.oo) en dinero, los cuales serán desembolsados a favor de LA CORPORACION. de la siguiente manera: **a.** Un anticipo equivalente en dinero al 50% del valor de su aporte, en suma, SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($63.720.000.oo), desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada de las demás exigencias normativas o convencionalmente necesarias a tal fin, así como de la aprobación de la garantía requerida; **b.** La suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($50.976.000.oo), equivalente al 90% del valor de su aporte, mediante actas parciales, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución respectiva del objeto del convenio, con los respectivos soportes de su realización, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación y previa amortización del anticipo otorgado; y, **c.** El diez por ciento (10%) restante del valor de su aporte, en suma, de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.744.000.oo), desembolsables dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación del convenio, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el supervisor designado, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto, incluida la amortización del anticipo si a ello hubiere lugar. **2. APORTES DE LA CORPORACIÓN:** LA CORPORACIÓN aportará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000.oo), representados en costos operativos, adecuación logística, ejecución de la supervisión interna de las actividades, bienes y servicios para la ejecución del objeto del convenio, según lo descrito previamente, los cuales se desembolsarán, según su naturaleza, durante el desarrollo de la actividad convencional, de acuerdo con la prestación específica que le define. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; *Unidad Ejecutora: 1 - Administración central"*, todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000646 del 8 de Octubre de 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN: 1.** Verificar que LA CORPORACIÓN cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar LA CORPORACIÓN, según le corresponda; **5.** Liquidar el convenio, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del convenio; **7.** Las demás

inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del convenio. **NOVENA. CESIONES:** Salvo lo señalado en éste mismo convenio, La CORPORACIÓN no podrá ceder el presente acuerdo sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que La CORPORACIÓN, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de La CORPORACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones convencionalmente a cargo de La CORPORACIÓN, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de La CORPORACIÓN, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará La CORPORACIÓN en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas La CORPORACIÓN, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de La CORPORACIÓN de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo de La CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a La CORPORACIÓN, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del convenio, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA CORPORACIÓN se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el Gobierno Nacional que ampare los siguientes riesgos: **1.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al 100% de su valor, vigente por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Cumplimiento del convenio equivalente al 10% del valor total del mismo con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **3.** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en monto equivalente al diez por ciento 10% del valor del convenio por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **4.** Calidad del servicio, en monto equivalente al

20% del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio y un (1) año más, contado a partir de su suscripción. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con La CORPORACIÓN., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto convenido, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La CORPORACIÓN. deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La CORPORACIÓN. mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CORPORACIÓN declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del convenio: **a.** La propuesta presentada por La CORPORACIÓN.; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

En constancia se firma en el Municipio de Guadalupe (H), a los 14 días del mes de octubre de 2026.

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por la CORPORACIÓN,

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
C.C. 12.133.760 de Neiva (H)
Gerente CORPOAGROCENTRO

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.**
Contrato MG-CPS-158-2026	Contrato MG-CPS-157-2026	Contrato MG-CPS-081-2026